



RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 278 -2024-GORE-ICA/SGRH

Ica, 27 DIC 2024

Visto, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0439-2011-GORE-ICA/PR, el Acta de Defunción N°5001451823, la Partida N° 11214328 de Inscripción de Sucesión Intestada, la Partida N° 11055133, de Inscripción de Mandatos y Poderes, el Testimonio de escritura de Poder Amplio y Especial N° 1 441 y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional; sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 61° del Código Civil, refiere que “la muerte pone fin a la persona”, lo que en concordancia con el artículo con lo establecido en el artículo 660° del Código Civil en lo referente a la transmisión sucesiva, dispone que “desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituye la herencia se transmiten a sus sucesores”, ante ello se genera un cambio de titularidad en el patrimonio del causante y son los sucesores los llamados herederos;

Que, asimismo el artículo 816° respecto al orden sucesivo dispone que “Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el conyugue o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto ordenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercero y cuarto grado de consanguinidad; el conyugue o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros ordenes indicados en este artículo”;

Que, la liquidación de los beneficios sociales del trabajador fallecido será cobrada por sus herederos; esto se realiza mediante el reconocimiento de estos; acción que puede provenir de dos fuentes (i) si el causante realizo un testamento, o, (ii) a falta de testamento o problemas con este, se recurre a sucesión intestada o sucesión legal;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0439-2011-GORE-ICA/PR, de fecha 07 de septiembre del 2011, en la parte resolutive dentro de su artículo 2° se reconoce una nueva pensión nivelada de cesantía de Luis Alberto Campos Gutiérrez, de donde se establece los conceptos de Productividad al 31-12-2010 por el monto de S /800.00 (Ochocientos con 00/100) y Racionamiento al 31-12-2010 por el monto de S/ 845.70 (Ochocientos Cuarenta y Cinco con 70/100);

Que mediante el Acta de Defunción N° 5001451823, de fecha 8 de mayo del 2024, emitida por la Subgerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ica, se deja constancia del fallecimiento del don Luis Alberto Campos Gutiérrez, fallecido el día 07 de mayo del 2024;

Que, mediante el Testimonio de escritura de Poder Amplio y Especial N° 1 441 con control N° PO-071394, emitida por el notario Cesar E. Sánchez Baiochi, se otorga Poder Amplio y Especial a Don Maximo Alberto Campos Benavides por parte de Doña Julia Rosa Campos Benavides, Doña Felicitá Betsabe Campos Benavides, Don Luis Felipe Campos Benavides, Doña Doris Elizabeth Campos Benavides;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Que, mediante la Partida N° 11214328, de Inscripción de Sucesión Intestada en Rubro "Causante y sus Herederos" N° A00001, emitido por el Registrador Público Abog. Karim Lizbeth Chacalcaje Peña de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, inscribe la Sucesión Intestada Definitiva, por Acta Notarial Protocolizada de Sucesión Intestada N° 90 del 18/06/2024, extendido por el Notario de Ica, Dr. Cesar E. Sánchez Baiochi, se ha declarado el fallecimiento intestado de quien en vida fue : LUIS ALBERTO CAMPOS GUTIERREZ, identificado con D.N.I N° 21412864, ocurrido el 07/05/2024 en el distrito, provincia y departamento de Ica; declarándose como sus herederos legales a Julia Rosa Campos Benavides, Felicita Betsabe Campos Benavides, Luis Felipe Campos Benavides, Doris Elizabeth Campos Benavides y Maximo Alberto Campos Benavides, en su condición de conyugue supérstite;

Que, mediante la Partida N° 11055133, de Inscripción de Mandatos y Poderes en el Rubro de "Renovaciones, Renuncias, Extinción" con N° D0002, emitido por el Registrador Público Abog. Karim Lizbeth Chacalcaje Peña de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, inscribe la Extensión Parcial de Poder por Fallecimiento, se extingue parcialmente el poder inscrito en el Asiento A00001 de la presente partida, por haberse acreditado el fallecimiento de uno de los poderdantes Sr. LUIS ALBERTO CAMPOS GUTIERREZ, identificado con D.N.I N° 21412864, ocurrido el 07/05/2024, conforme se publicó en el asiento B00001 de la partida N° 11214328 del Registro de Sucesión Intestada de Ica; Se extiende el presente, de oficio, conforme a lo establecido por el numeral 3 del art. 1801° del Código Civil, de acuerdo a "los lineamientos Para La Anotación De Oficio de la Extinción De Mandatos y Poderes Por Fallecimiento", aprobados mediante Resolución N° 062-2021-SUNARP/SA;

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00002 y Memorando N° 026-2024-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, en el que se solicita Certificación Presupuestal con la finalidad de efectuar pago por concepto de Productividad y Racionamiento comprendido bajo el Decreto Ley N° 20530 de la Sede Central, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios - meta 0137, beneficio afectado en la específica de gasto 2.2.1.1.1.1. Régimen de Pensiones del Decreto Ley. N° 20530;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Código Civil y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; y de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA y modificatorias, y la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2023-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- RECONOCER a favor de **Julia Rosa Campos Benavides, Felicita Betsabe Campos Benavides, Luis Felipe Campos Benavides, Doris Elizabeth Campos Benavides y Maximo Alberto Campos Benavides**, en su condición de herederos legales de **Don Luis Alberto Campos Gutiérrez**, la suma de **S/ 6966.79 (Seis Mil Novecientos sesenta y seis con 79/100)** por concepto de Productividad y racionamiento correspondiente al periodo del 01 de enero al 07 de mayo del 2024; la mencionada suma deberá ser cobrada por **Maximo Alberto Campos Benavides** quien es el apoderado en merito a **el Testimonio de escritura de Poder Amplio y Especial N° 1441**.

Artículo 2°.- Disponer, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, estará afecta a la disponibilidad presupuestal existente en la **específica de Gastos 2.2.11.11**. Régimen de pensiones Decreto Ley N° 20530 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio presupuestal.

Artículo 3°.- Notificar el presente acto resolutivo a los interesados y a las instancias correspondientes, de acuerdo a Ley.



Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. OLGA FIORELLA CABRERA GOTUZZO
SUBGERENTE